

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, en adelante denominado MCJD, representado por el señor Guido Sáenz González, mayor, casado, empresario, vecino de Escazú, cédula de identidad número 1-191-459, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, según consta en Acuerdo Ejecutivo N.002-P del 8 de Mayo del 2002, publicado en La Gaceta N°87 de la misma fecha y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado ITCR, cédula jurídica número 4000 - 042 145 - 07, representado por el señor Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Cartago, cédula de identidad número 9-041-880, en su calidad de rector, según Asamblea Plebiscitaria del día 29 de mayo de 2003, publicado en La Gaceta N°20 del mismo año.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que ambas instituciones, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos.
3. Que la cultura es un Derecho Humano fundamental; motor, eje transversal y fundamento del desarrollo sostenible de la sociedad.
4. Que por ser de carácter público, ambas instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y la difusión de la cultura.
5. Que el trabajo de ambas instituciones deben priorizar un impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía costarricense.
6. Que ambas instituciones están llamadas a apoyar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, cuya acción es central en la construcción y reafirmación de las identidades culturales, lo que las convierte en referentes que representan la diversidad cultural nacional.
7. Que el Proyecto La Aduana, es considerado proyecto prioritario del MCJD fundamentándose en el Plan Nacional de Desarrollo, ya que es un proyecto pionero en la puesta en valor y divulgación del patrimonio histórico cultural, así como un vehículo para alcanzar el objetivos de este Ministerio de optimizar y asegurar el amplio acceso de la sociedad costarricense a servicios culturales públicos de alta calidad.

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES





8. Que el Proyecto La Aduana propone la creación de un centro cultural cuya misión es fomentar la creatividad y la innovación por medio del arte, la tecnología y el contacto con el patrimonio cultural nacional, latinoamericano y mundial; dirigido a un público intergeneracional, con especial interés en los jóvenes, para promover el desarrollo humano integral.
9. Que el objetivo del Proyecto La Aduana es fomentar la creatividad y la innovación, exponiendo al público procesos y productos artísticos, educativos y tecnológicos de alta calidad y diversidad, en forma didáctica, interactiva y participativa.
10. Que el proyecto La Aduana fue declarado de Interés Público, mediante Decreto Ejecutivo N° 31876-MCJD, publicado en La Gaceta N° 140 del 19 de julio del 2004.
11. Que al ser La Aduana un proyecto multidisciplinario, ofrece un amplio espacio de desarrollo académico, con miras a la profesionalización de los involucrados.

Por tanto,

Conviene suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El MCJD y el ITCR, se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Ambas partes se proponen fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, educativa y cultural, así como el trabajo de extensión, que garantice el cumplimiento de la misión, objetivos y finalidad de cada una de las instituciones.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico, estudiantes y funcionarios, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y de los procedimientos internos de cada una. Este intercambio estará orientado al fortalecimiento de proyectos de impacto y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía costarricense.

QUINTA: Las instituciones signatarias, dentro de sus posibilidades, darán a los académicos, estudiantes y funcionarios las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

VISTO BUENO
[Firma]
REGISTRO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
AGENCIA LEGAL



SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmarán convenios específicos, en los que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

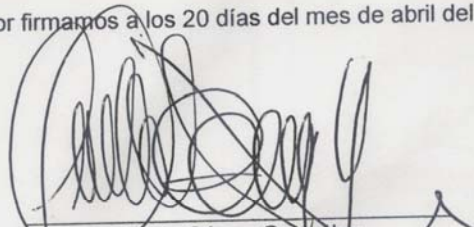
SÉTIMA: El MCJD y el ITCR designarán respectivamente a un representante para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades.

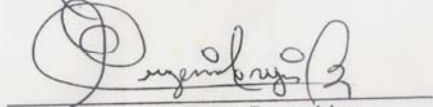
OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco años renovables hasta por dos plazos iguales y consecutivos, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria por medio de una nota escrita y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: Con ocasión de la firma del presente Convenio y por no encontrarse de por medio la disposición actual de recursos públicos, los trámites de refrendo o aprobación interna sólo serán requeridos para los convenios específicos que por intermedio de éste se suscriban, y en los que se encuentren comprometidos la disposición de recursos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 20 días del mes de abril del 2005.


Guido Sáenz González
Ministro de Cultura Juventud y Deportes


Eugenio Trejos Benavides
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

